



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO



**AUTORIZA TALA DE ARBOLES UBICADOS EN BIEN
NACIONAL DE USO PÚBLICO, SEGÚN INDICA**

DECRETO N° 611.-

CHIGUAYANTE, 15 ABR 2021

VISTOS:

1.- Solicitud Gabriela Pérez, relativa a requerir la tala de dos especies arbóreas ubicadas en Pasaje Fragata Esmeralda N° 573 Chiguayante Sur 2, dice relación con que mi padre Julio Pérez, vive en Pasaje Fragata Esmeralda N° 573, Villa Chiguayante Sur 2 (entre Calle 2 y 4) y desde el año pasado ha estado solicitando si la Municipalidad (Depto. Aseo y Ornato) puede cortarles un par de árboles de la vereda (ellos los plantaron) estos árboles llevan muchos años ahí, por lo cual sus raíces se han hecho muy profundas lo que está dañando las vías de evacuación del alcantarillado. Agradecería, por favor su gestión a fin de poder dar una solución con este tema a mis padres, permiten colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente.

2.- Informe Técnico elaborado por Profesional Ingeniero Agrónomo de la Dirección de Aseo y Ornato, de fecha 08 de abril de 2021.

3.- Oficio 94, de fecha 09 de Abril de 2021, según el cual el Director (S) de Aseo y Ornato solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, la confección del acto administrativo respectivo que instruya la tala de las especies arbóreas que se requiere y fundamenta conforme a los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme regula el artículo 3° letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, *"Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: f) El aseo y ornato de la comuna"*.

2.- Luego, el artículo 4° letra b) del mismo cuerpo legal, establece como función no privativa de las Municipalidades, las que puede desarrollar directamente o en colaboración con otros órganos de la Administración del Estado, aquella relativa a *"La salud pública y la protección del medio ambiente"*.

3.- A su turno, conforme al artículo 5° letra c) del cuerpo legal en análisis, *"para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado"*.

4.- En el mismo contexto, de acuerdo con lo regulado en el artículo 25 letras a) y c) del texto legal fundante de este acto administrativo, entre otras, *"a la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato corresponderá velar por: a) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna; c) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna"*.

5.- Que, en este caso, la solicitud realizada por la señora Gabriela Pérez, relativa a requerir la tala de dos especies arbóreas ubicadas en Pasaje Fragata Esmeralda N° 573 Chiguayante Sur 2, dice relación con que mi padre Julio Pérez, vive en Pasaje Fragata Esmeralda N° 573, Villa Chiguayante Sur 2 (entre Calle 2 y 4) y desde el año pasado ha estado solicitando si la Municipalidad (Depto. Aseo y Ornato) puede cortarles un par de árboles de la vereda (ellos los plantaron) estos árboles llevan muchos años ahí, por lo cual sus raíces se han hecho muy profundas lo que está dañando las vías de evacuación del alcantarillado. Agradecería, por favor su gestión a fin de poder dar una solución con este tema a mis padres, permiten colegir la relevancia

151346



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ASEO Y ORNATO



de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente.

6.- Que, al respecto, se solicitó al profesional Ingeniero Agrónomo don Francisco Araneda Carrasco, dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Chiguayante, quien informó señalando, en lo esencial, dos pimentero Árbol siempre verde, de copa muy amplia que alcanzar 8 m de altura y 40 cm diámetro de copa. En las vías urbanas se recomienda cuando se cuente con espacio adecuado, debido a que ramifica desde muy abajo y se debe aplicar podas para eliminar el follaje que obstruye el paso físico o la visual, además por su desarrollo radicular. Por esta misma característica es necesario plantarlo a un distanciamiento no menor a los 6 m y nunca en tazas. Tampoco se recomienda cuando tiene cableado sobre él o pueden sus ramas llegar a éstos. Por las características de sus raíces, la vecina señala que se han introducido a la vivienda haciendo daños estructurales en el alcantarillado. Esta especie es recomendada para plazas y áreas verdes. No para un pasaje tan corto, por lo que recomienda la remoción de las especies arbóreas, y reposición por especies urbanas que cumplan con los requerimientos urbanísticos. Se acompañan fotografías al citado Informe Técnico.

Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículo 3° letra f), artículo 4° letra b), artículo 5° letra c), artículo 12, artículo 25 letras a) y c) y 63

DECRETO

1.- **AUTORÍCESE** la tala de dos especies arbóreas ubicadas en el bien nacional de uso público, conforme a los fundamentos expuestos en este acto administrativo, y que corresponde a los siguientes:

DIRECCION	CANTIDAD	ESPECIE	DIAMETRO (cm)	ALTURA (m)
Pasaje Fragata Esmeralda N° 573 Chiguayante Sur 2 (entre Calle 2 y 4)	2	Pimentero	40cm	8 m

2.- **INSTRÚYASE** a la Dirección de Aseo y Ornato realizar la tala señalada, en estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, a fin de evitar perjuicios o daños a la comunidad, de acuerdo con la reglamentación y protocolo respectivo para este tipo de actividades.

3.- La Municipalidad de Chiguayante, deberá plantar en el lugar especies arbóreas que cumplan con los requerimientos urbanísticos.

4.- El producto de esta tala deberá ser llevado al relleno sanitario más próximo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JARV/LTS/PAR/JFC/fac
Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Aseo y Ornato.



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

SECRETARIA MUNICIPAL CHIGUAYANTE	
15 ABR. 2021	
PROCEDENCIA: <u>Alcaldía</u>	HORA: <u>12:10</u>
FIRMA: <u>[Signature]</u>	